



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

SEPTIEMBRE DE 1957

NUM. 33

LA LEY Y NOSOTROS

En torno a una... INTERPRETACION

¡Oído al parche, amigos! La cosa tiene meollo, intrínquilis y miga. Un poquito amargas las tres cosas, pero las tres cosas tiene la cosa. Y esa cosa es de interés para todos los sanitarios españoles, aunque no estén encuadrados en el pintoresco marco de los de A. P. D., aunque no sean auxiliares sanitarios y aunque se les importe una higa de la profesión que los etiquete. ¡Oído al parche!

Hay una revista que se edita en los madriles, intitulada «*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados (Revista de Administración y Justicia Municipal)*». En ella figura una «SECCION DOCTRINAL», y de esa sección copio lo siguiente, para vuestro solaz:

«INAPLICACION DE LOS NUEVOS SUELDOS A LOS SANITARIOS.—Sobre nuestra mesa de trabajo se amontonan no sé cuántas cartas en las que los Ayuntamientos se muestran alarmados ante la petición de algunos funcionarios sanitarios, que pretenden se les apliquen los nuevos sueldos establecidos en el Decreto-ley de 12 de abril último, establecidos para los funcionarios de la Administración Local.

Pero no para aquí la cosa, es decir, que no se limita a ciertas peticiones aisladas y despistadas, sino que, por lo visto, una llamada «revista informativa profesional del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios —así de largo— inserta un sueltecillo que, copiado, dice así:»

* * *

Permíteme una digresión, antes de seguir transcribiendo. Yo no soy Auxiliar Sanitario, sino médico. Pero me siento un poco molesto —y hasta un mucho— ante ese despectivo «sueltecillo»; ante el despectivote «—así de largo—» y ante el despectivazo «Una llamada revista...» ¡Demonio! ¿Hay derecho a mencionar a un órgano de prensa tan respetable como pueda serlo «*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados (Revista de Administración y Justicia Municipal)*» — así de largo —, hay derecho, digo a mencionar la publicación oficial de los Auxiliares

Sanitarios con ese despectivo «Una llamada revista...»? Y, ¿hay derecho a calificar de «sueltecillo» a una interpretación —correcta o equivocada, pero digna de todos los respetos— de lo legislado? ¿Hay derecho a pedir que se use del mínimo de cortesía para con los demás? Los Auxiliares Sanitarios, aunque con un nombre y un apellido que hace un estigma de su condición subalterna, ostentan un título profesional tan respetable como el más respetable; tienen un órgano de prensa que no peyoratiza los ajenos adjetivos ni los adjetivos de los sueltos, gacetillas y noticias de los otros órganos de prensa. En nombre de estos sanitarios, con los que me he sentido siempre solidarizado, pido al señor ese que escribe o compone la «SECCION DOCTRINAL» de referencia un *modo* más en consonancia con el título de la sección. Pero sigamos:

* * *
«FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—En el Boletín Oficial del Estado número 115, correspondiente al día 29 de abril, se publica el Decreto-ley de 12 del mismo mes, por el que se establecen sueldos mínimos para los funcionarios de Administración Local, con efecto de 1.º de abril de 1957.

Con arreglo a la misma —bueno, debe querer decir, el señor... «doctrinal», «con arreglo al mismo», pero dice «con arreglo a la misma» y así lo copio—, con arreglo a la misma, a los practicantes de la Administración Local se les señalan los siguientes sueldos:

(Aquí una relación de sueldos: de 17.000 pesetas, de 14.500 y de 12.500)... y etcétera, etc. Porque no voy a colocaros todo el rollo. Pero si voy a copiar el... *ponderado* comentario del señor «doctrinal», que dice así:

«Es verdaderamente inaudito que se publiquen tales *dislates* —subrayo— en letras de molde.

No nos extenderemos en largos argumentos para demostrar lo infundado de la pretensión. Solamente haremos constar de modo categórico:

1.º Que el Decreto-ley de 12 de abril último se refiere a los funcionarios de Administración local en su estricto sentido.

2.º Que los sanitarios locales se rigen por el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y sus sueldos, por la ley de 30 de marzo de 1954.

3.º No son funcionarios de Administración local, y por tanto, no les es aplicable el Reglamento, aunque en su mayoría perciban remuneración con cargo a los presupuestos de las Corporaciones, los sanitarios dependientes de la esfera de los Cuerpos generales de Asistencia Pública Domiciliaria, Casas de Socorro... () ..., cuya verdadera condición —explícitamente reconocida en algunos casos— es la de funcionarios del Estado al servicio de la Sanidad local, y para quienes se halla en período de formación otro Reglamento general.

* * *

Nada más, y nada menos.

La interpretación de la ley parece ortodoxa, y nada hubiéramos añadido, ni siquiera escrito, si el autor del... «sueltecillo» que antecede se hubiera limitado a

lo precario de la redacción y sintáxis, que eso no es fácil obtenerlo por arte de birlibirloque. Pero el tono despectivo del... ornato que resume su opinión personal nos duele y molesta, aunque se dirija a otros sanitarios y aunque aluda a una revista editada por esos sanitarios y a ellos dirigida. Esa revista, al fin y a la postre, viene a ser para los Auxiliares Sanitarios como nuestro Boletín.

Protestamos, pues, con toda energía, apeándonos del humor, incompatible con el tema; protestamos con toda energía del tono, de la disciplente manera de referirse a la publicación sanitaria (que no suele ni por casualidad referirse a otras revistas en aquel tono); lamentamos sinceramente habernos visto obligados a traer como tema comentable ese... «sueltecillo» de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados (Revista de Administración y Justicia Municipal)». —así de largo—.

LAPICERO

MONROYO (Teruel)

Un magnífico editorial de «A B C»

Los sueldo de los Sanitarios españoles

Conviene aludir a un problema que no es nuevo en nuestras columnas, pero cuya vigencia reclama otra vez la debida atención. Concretamente, nos referimos a los sanitarios españoles y a los sueldos de que actualmente disfrutan. Llegan a nuestra redacción ecos muy respetables de quienes tienen a su cargo importantes funciones sin una retribución más de acuerdo con la calidad de aquéllas y las necesidades económicas que hoy se imponen en todos los sectores. Estos ecos de capitales, pueblos y aldeas tienen nuestro apoyo porque son reflejo exacto de un estado de opinión y de unos anhelos que tienen como base el deseo de que se enmiende una situación totalmente anómala. Hay en España unos cincuenta mil médicos, veterinarios, farmacéuticos, matronas y practicantes que, como sanitarios, no saben exactamente qué clase de funcionarios son, entre otras muchas cosas, porque no les alcanzan los beneficios legislados para otras actividades. La Ley de 12 de mayo de 1956—con mejoras para el personal civil y militar de la Administración del Estado—excluyó a los sanitarios, y la de 29

de abril del presente año en favor del personal de la Administración Local, tampoco se refiere para nada a la clase a que hacemos referencia.

Los sanitarios españoles desean, y con sobrada razón, que se les aclare de una manera definitiva qué clase de funcionarios son, si no encajan en el Estado, la provincia o el municipio.

Otro aspecto no menos trascendental del problema es el que se relaciona con la retribución de esos titulares. Ya en septiembre de 1956, y referido a los veterinarios, «A B C» comentaba en sus columnas que «centenares de ellos, cuando todos los funcionarios del Estado y hasta los más modestos empleados y obreros han visto elevados sus sueldos y jornales, perciben retribuciones que ya no pueden calificarse como sueldos, dado el irrisorio y bajo nivel en que han quedado frente a los precios existentes...» Ni que decir tiene que tal apreciación cobra hoy una vigorosa actualidad, referida con caracteres más amplios a esos cincuenta mil médicos, veterinarios, farmacéuticos, matronas y practicantes a quienes se tiene en un imperdo-

nable olvido a la hora de decretar las mejoras generales de los sueldos. Los que rigen actualmente para los sanitarios son: primera categoría 12.000 pesetas; segunda, 10.750; tercera, 9.500; cuarta, 8.250 y quinta, 7.000 pesetas anuales. Hay que resaltar, por ser de gran importancia, que estas dos últimas categorías son las más nutridas con lo que queda dicho que muchos millares de titulados que necesitaban varios años para cursar carrera y otro evidente esfuerzo para participar en oposiciones y concursos, cobran unas remuneraciones verdaderamente miserables. No parece buena norma dejar el olvido a una clase tan numerosa de sanitarios, en los que una retribución tan deficiente puede crear un clima de depresión y desmoralización bastante perjudicial. No olvidemos que tras estos sanitarios hay también familias con hijos que reclaman un decoroso nivel de vida que nadie puede discutir. Cuando en la mayor parte de las convocatorias de empleos que se hacen figuran para modestas funciones —cosa que nos parece sencillamente admirable— sueldos que rebasan las doce mil pesetas anuales, resulta totalmente injusto que para los sanitarios españoles sigan en vigor unas escalas de retribuciones tan menguadas y alejadas de toda realidad en cuanto se refiere a la carestía de la vida.

DON VICENTE DIEZ DEL CORRAL

En la Hoja Informativa del mes anterior se dió cuenta del nombramiento de Secretario de la D. G. de S. En esta decisión vemos nosotros a un turolense que va a ocupar un cargo de gran importancia para el futuro de la Sanidad. Y decimos turolense porque, con sus once años de residencia en esta Capital, no solo el derecho vigente, sino el Fuero de Teruel que exige diez años y no haber hecho manifestación en sentido contrario, le confiere nuestra ciudadanía, a la cual, como él mismo ha manifestado, no está decidido a renunciar. Con la creación de este puesto, también entendemos se significa y reconoce la importancia de las clases sanitarias y asimismo de los intereses sanitarios dentro del conjunto social. Por otra parte, quienes convivimos con la personalidad designada, estamos convencidos de que lleva una preparación más que suficiente para caminar con soltura por las alturas políticas de la meseta castellana.

No nos cabe duda desde hace tiempo que, en contra de nuestra opinión de jóvenes estudiantes de medicina que orgullosos de nuestra elección la veíamos ocupar el escalón social más alto, hoy consideramos que el clima legal es el medio de cultivo indispensable y básico para el desarrollo normal de cualquier actividad por muy importante que sea la actividad misma. Como norma general, en su aspecto profesional, el médico solía vivir a solas con sus enfermos y su conciencia, y no creía que hubiera norma legislativa alguna que pudiera alterar el orden clásico. Esta opinión errónea, más que la implantación del S. O. E. en sí, fué la causa principal de tal conmoción en la sociedad médica que todavía su recuerdo pervive impreso.

Todo esto ha traído como consecuencia un aumento de interés del médico en el acontecer de la administración sanitaria. Y este es el motivo que nos lleva a presentaros a don Vicente Diez del Corral. Como todas las presentaciones esta también será breve. Bastaría decir que quienes le conocemos tenemos plena confianza en él. Pero esta es una opinión subjetiva que, aunque con muy pocos datos, la queremos valorizar. En pri-

mer lugar es un hombre de leyes, que sabe sacar de ellas el máximo provecho para el bien general, como lo demostró al frente de esta Diputación Provincial en muchas ocasiones. En cuanto afecta al interés sanitario baste citar la acumulación de quinquenios por servicios prestados al estado o municipio. Es un gran orador, sin frases superfluas, al que gusta hablar poco y solo cuando tiene algo que decir; y, cuando lo dice, precisamente en todas ocasiones que le hemos oído, lo ha hecho como aconsejaba un gran maestro a los hombres de ciencia «con precisión, con gracia y con lógica». Es, y en esto aún se destaca más, un hábil polemista, ágil y seguro, que sabe encontrar con más rapidez en el discurso del oponente los síntomas típicos que ha de combatir que el médico en el «jeroglífico de la carne»; y, por último, diremos que es un buen amigo de muchos médicos, de cuya amistad se honra.

Y con esto, bien poco por cierto, queremos dar por terminada esta breve nota, en la cual nos hemos querido dejar llevar sobre todo por la «precisión».

Por el C. O. de M. de Teruel,
El Vicesecretario

NECROLOGICAS

El pasado día 10 de agosto falleció en Calanda, donde ejercía como titular del partido, don Manuel Eixarch Michavila, de 55 años de edad.

Llevaba 10 años ininterrumpidos de ejercicio en la provincia, concretamente en la misma localidad donde falleció, siendo muy estimado y considerado por todo el vecindario y compañeros que le trataron, por su recto proceder y preclara inteligencia.

Reciban sus familiares, nuestro más sentido pésame en nombre de esta Corporación.

La prudencia en el manejo del automóvil evita las estancias sanatorias y los procesamientos contribuye a hacer el seguro del automóvil más barato.

Las averías y deterioros propios del desgaste que origina el uso del automóvil, no están comprendidos en el seguro de Daños propios del vehículo, ya que solamente comprende los desperfectos producidos por choque violento o vuelco.

Cena homenaje a Don Vicente Díez del Corral

El día ocho del pasado mes de Agosto y a las diez y media de la noche en el Hotel Turia de esta Capital, se celebró la cena homenaje al Secretario General de la Dirección General de Sanidad, Ilustrísimo Sr. D. Vicente Díez del Corral, al que asistieron más de un centenar de comensales de todas las clases sanitarias de la provincia. Al finalizar ésta, hizo uso de la palabra pronunciando un discurso el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad, D. Francisco Marcos del Fresno, cuyo extracto publicamos a continuación:

Comienza haciendo constar su satisfacción por ver reunidos en este acto a representaciones de todos los sanitarios, tanto Médicos como Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes, Comadronas y Enfermeras y su emoción por hablar en nombre de todos ellos. Posteriormente dice que es la oportunidad para destacar la conducta de los sanitarios turolenses y que va ha referirse a dos épocas, que si son distintas en el tiempo y diferentes las circunstancias, ambas valoran en su conjunto, la capacidad, dotes de trabajo, abnegación y sacrificio de todos ellos. En el primer lugar se refiere a los primeros años de la post-guerra donde la escasez de sanitarios creó una serie de problemas de asistencia de todas clases, agravada en muchos casos por la falta o escasez de medios materiales y las anomalías sanitarias que en aquellas fechas se presentaron, como fueron las epidemias de viruela y tifus exantemático. La segunda época es aquélla, tan larga y de tan triste recordación para todos de la actuación de los bandoleros en nuestra Provincia que dió lugar a situaciones difíciles y peligrosas para muchos sanitarios, dedicando un recuerdo de admiración y respeto para los que cayeron en el cumplimiento de su deber, L. Salvador Zaera Mallén y D. Cristóbal Navarro Mínguez, Médicos Titulares de Mas de las Matas y Alben-tosa, respectivamente. Y que todos supieron desenvolverse con digni-

dad y valor, sin que se diese un solo caso de deserción. Con estos hombres, continúa, no se puede pensar que en este acto pretenda elogiar o alagar a D. Vicente Díez del Corral, quien a pesar de no tener profesión sanitaria, le consideramos un Sanitario más, pues sus actuaciones a través de los cargos que actualmente desempeña de Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Presidente del Instituto Nacional de Previsión y Vice-Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, le hacen acreedor a ello. Y al ofrecerle este homenaje en nombre de todos los sanitarios turolenses le deseamos de todo corazón que su actuación en el difícil cargo para el que ha sido designado por la Superioridad sea la más eficiente y beneficiosa para la salud pública. Al mismo tiempo ruega al Sr. Díez del Corral haga llegar al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, distinguido profesor D. Jesús García Orcoyen la adhesión incondicional y la seguridad de que todos los sanitarios turolenses están dispuestos a seguir las normas que por él sean trazadas y prestarle una leal colaboración, pues así tienen la seguridad de que han de contribuir al mejoramiento del estado sanitario de la Provincia y al bienestar de nuestra Patria, suprema aspiración de todo buen sanitario.

Una gran ovación premió el brillante discurso del Dr. Marcos del Fresno.

Seguidamente se levantó y habló el homenajeado Sr. Díez del Corral, el cual vivamente emocionado, dió las gracias a todos los asistentes al acto y prometió estudiar todos los problemas que hoy día tiene pendientes de resolución las clases sanitarias españolas, dando a ser posible cauce legal a los mismos, dentro del marco social de la moderna legislación española.

El Sr. Díez del Corral, fué muy aplaudido al final de su corta intervención.

PARENTESIS FESTIVO

Las cosas de «Tosca Inés»

Mano de Santo

Pues... sí, se volvió a casar Tosca Inés; que los reveses no le suelen angustiar más de diez meses.

En cuanto que se casó empezó a sacar achaques, y un buen día «inauguró unos ataques».

Y su segundo marido se vino a casa volando, azorado y compungido... ¡casi llorando!

Fuime con él velozmente y advertí un ictus histérico, de origen palmariamente climatérico.

¡Tomé del topo a la Inés, y en sus mejillas tostadas le propiné dos o tres bofetadas!

«La pobre» resucitó, y en cuanto volvió a la vida mi... *manita* sujetó, ¡pero enseguida!

—Has hecho bien en llamarme y si le volviera a dar ven en un vuelo a avisarme, ¡sin tardar!

Pero por si mientras vienes se te muere la mujer, **ya sabes tú lo que tienes que hacer**

—No páizga, señor medico, que ya me sé la lección: ¡Si le güelva el ataquico... GOFETON!...

... Parece que le probó a la Inés mi medicina, pues nunca se... *soponció*... (¡La muy... ladinal...)

LAPICERO

Monroyo (Teruel)

El seguro de daños propios automónil, solamente cubre los desperfectos que se originan por vuelco o chopue, quedan excluidos los desperfectos o averías que se produzcan por desgano natural del uso del vehículo.

Boletín Oficial del Estado

(HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 1957)

2 de agosto:

Cese.—Decreto por el que se dispone el de don José Alberto Palanca como Director General de Sanidad.

Nombramiento.—Decreto por el que se dispone el de Director General de Sanidad a favor del Doctor don Jesús García Orcoyen.

Jefes de Sección de Paludismo.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de los Institutos Provinciales de Sanidad de Badajoz, Huelva Segovia y Santa Cruz de Tenerife.

6 de agosto:

Cese.—Decreto por el que se dispone el de don Pedro González Rodríguez en el cargo de Inspector General, Jefe del Servicio de Investigación, Enseñanza y Producción de la Dirección General de Sanidad.

7 de agosto

Personal procedente de Marruecos.—Orden por la que se dispone que las plazas y plantillas de los Cuerpos y Servicios que se adscriben a los servicios de las Direcciones Generales de Sanidad y Beneficencia sean cubiertas por el personal que figura en la relación escalafonal que se adjunta.

Decretos de 11 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan: Dr. Barraquer, don Ignacio Boix Ferrer, Domenico Moratta y Riestra Díaz.

12 de agosto:

Nombramiento.—Orden por la que se dispone el ingreso de don Antonio Hernández Ros en el Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado.

16 de agosto:

Jefes de Sección de Paludismo.—Orden por la que se dispone la anulación de la convocatoria de 8 de julio último de Médicos para los Servicios de la Lucha Antipalúdica
DECRETO de 26 de julio de 1957

por el que se establece en la Dirección General de Sanidad el cargo de Secretario General de Sanidad («B. O.» de 13 de agosto).

El artículo 16 del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 facultó al Gobierno para la creación de aquellas dependencias que se consideren necesarias en los Organismos que merezcan ser reorganizados.

En este caso se encuentra la Dirección General de Sanidad, cuyo volumen y complejidad de asuntos de orden técnico y administrativo, tanto en cuanto a los Servicios Médicos como a los de Veterinaria y Farmacia, exige la creación del cargo de Secretario General, por analogía con Centros directivos de aquellas características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en la Dirección General de Sanidad el cargo de Secretario, con igual categoría económica y administrativa que la que corresponde a los Directores generales.

Artículo segundo.—El Secretario General de Sanidad tendrá, bajo su inmediata dependencia, las Secciones y Servicios que en la Reglamentación de aquel Centro se le encomienden, especialmente las de carácter administrativo, estudio y propuestas para la mejora y perfeccionamiento de los Servicios y refundición o revisión de textos legales, ejerciendo asimismo las facultades que en el mismo delegue el Director General, al que sustituirá en casos de ausencia o enfermedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo del presente Decreto, pudiéndose disponer la incorporación del Secretario General a las Juntas y Consejos relacionados con la Sanidad Nacional dependientes de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a 26 de julio de 1957.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
Camilo Alonso Vega

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se nombra Secretario General de la Dirección General de Sanidad a don Vicente Díez del Corral.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario General de la Dirección General de Sanidad a don Vicente Díez del Corral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de julio de 1957. — FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 5 septiembre de 1957 por la que se convoca concurso de méritos y servicios para la provisión de catorce plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes catorce plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotadas con el sueldo anual de 10 320 pesetas mas dos mensualidades extraordinarias, por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para la provisión de las indicadas plazas con arreglo a las normas que por la Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Para que las Mutualidades profesionales prosperen y se desarrollen con la eficacia necesaria se necesita la entusiasta colaboración de los Organismos profesionales en que están agrupados los mutualistas.

HOJA INFORMATIVA
DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. *Bibliotecario de Estudios Evolutivos*

MEDICO

Teruel

MC

Qui
dico d
Médico
en sín
canden
de reso
reflejan
momen
ponga
to se h
pueda
que coi
el que
pias. N
las tert
Es ll
tudío d
das, cu
sectores
quijotes
tra pro
puesto
De t
convinc
que a g
pecta o
expone
crudo r
fos: «
nuestra
en el d
de su l
de la d
veces t
pañero
zás cor
urgente
tepio o
nosotr
tas que
nos de
nos qu